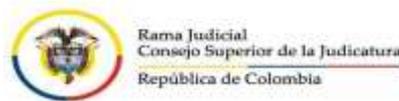


Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: DEISSY NAHYR BRICEÑO CADENA
Demandado: RAMIRO ESNEIDER GUAVITA GOMEZ
500013110002-2017-00413-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de febrero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veintidós (22) de febrero de dos mil veintitres (2023).*

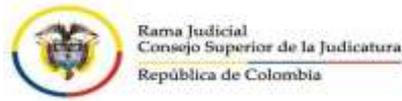
Por Secretaría líquidense las costas de primera y segunda instancia dentro de este asunto.

Hágase entrega a la demandante señora DEISSY NAHYR BRICEÑO CADENA de los dineros que por concepto de cuotas alimentarias suyas y para el niño L.D.G.B. se han venido depositando en la cuenta del juzgado y para este asunto. Líbrense las órdenes de pago y fraccionamientos, si fueren necesarios.

Hágase entrega a la demandante señora DEISSY NAHYR BRICEÑO CADENA de los dineros que por concepto de pago de excedente de cuotas alimentarias suyas y para el niño L.D.G.B. fueron depositadas por el demandado señor RAMIRO ESNEIDER GUAVITA GOMEZ. Líbrense las órdenes de pago.

Dada la especial situación que se le presenta particularmente al demandado señor RAMIRO ESNEIDER GUAVITA GOMEZ de hallarse recluido en un centro penitenciario cumpliendo pena por el delito de Violencia Intrafamiliar, siendo víctima la parte demandante dentro de este asunto, se advierte la imposibilidad en este momento de cumplir cabalmente con la medida ordenada y adicionada en el fallo de segunda instancia, de la intervención terapéutica al grupo familiar aquí comprometido, sin perjuicio de que cada miembro, padre y madre, en forma directa y personal, hagan uso de los servicios que prestan al tal sentido las EPS a las que se encuentren afiliados, para efectos de abordar el duelo por la separación.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: DEISSY NAHYR BRICEÑO CADENA
Demandado: RAMIRO ESNEIDER GUAVIDA GOMEZ
500013110002-2017-00413-00



Se aclara que una vez el señor GUAVIDA GOMEZ goce de libertad física se adelantaran las acciones respectivas para que se dé cumplimiento a la intervención terapéutica conforme fue ordenada por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cd4791cdf5a37cf04dd056aaf20a88be2160b5c4ce82aa98904b9da09753c5**

Documento generado en 22/02/2023 08:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>